



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0092

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra VENTAS INSTITUCIONALES EL SURTIDOR S.A.S., MANUEL IVÁN MORENO HERNÁNDEZ y HÉCTOR MONTANO CANO por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré de 21 de mayo de 2018:

- 1.- \$179.138.595 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre \$155.555.556, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Pagaré de 15 de septiembre de 2017, en contra sólo de HÉCTOR MONTAÑO CANO:

- 3.- \$11.436.848 por concepto de capital.
- 4.- Por los réditos moratorios sobre \$11.275.135, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 28/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. 33
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP